



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
**SOLEDAD- ATLÁNTICO**

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR
DEMANDANTE	ÓSCAR ANDRÉS CALVO AREYANES
DEMANDADA	DELIO MEJIA OROZCO
RADICADO	2023-00167
FECHA	FEBRERO 29 DE 2.024

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que fue allegado el despacho comisorio debidamente diligenciado con oposición, por parte de la Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico. Igualmente, le informo que los señores HILDEMARO MEJIA OROZCO y CELIA CASTILLO PEÑA, actuando como terceros poseedores del bien inmueble, otorgaron poder al doctor JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ AVILA, quien presentó memorial de oposición a la diligencia de secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que fue devuelta la comisión consistente en diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, por lo que habrá lugar a emitir decisión agregando el correspondiente despacho comisorio.

Por otra parte, se avizora que los señores HILDEMARO MEJIA OROZCO y CELIA CASTILLO PEÑA, actuando dentro de este asunto como terceros poseedores del bien inmueble, a través de su apoderado judicial, doctor JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ AVILA, presentaron memorial en fecha 21 de febrero de 2.024 (20/02/2024 a las 05: 41 p. m.), mediante el cual promueven incidente de oposición a la diligencia de secuestro.

Como quiera que esta judicatura está actuando como comisionado, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 309 del Código General del Proceso, el cual preceptúa:

*“Artículo 309. Oposiciones a la entrega.*

*Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:*

*(...)*

*6. Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.*

**7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia.**

(..)."

(Negrillas del Juzgado – Fuera del texto original)

En vista de lo anterior, se ordenará la remisión del despacho comisorio al Juzgado comitente, en este caso, al Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Cesar, a fin que resuelva de fondo el incidente de oposición que se promueve por los terceros poseedores.

Por lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Remítase el DESPACHO COMISORIO No. 032 del 31 de mayo de 2023 diligenciado con oposición al Juzgado comitente; Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Cesar, a fin que resuelva la oposición a la diligencia de secuestro presentada, de conformidad a las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta diligencia. Por secretaría, envíese el enlace de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

Juez

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a914526e8f4e33dcdcba62553d0c16c3f3df671f6bc24b4fc6e8beddbccde95f**

Documento generado en 28/02/2024 04:14:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0027**

SOLEDAD, **MARZO 1° DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO